

Madrid, 13 de mayo de 2020

Para: Titulares de Escuelas Católicas
Directores de centros
de Ceuta y Melilla

EC11187

INSTRUCCIONES SOBRE ADMISIÓN DE ALUMNOS CEUTA Y MELILLA. CURSO 2020/2021

Estimados amigos:

El BOE del día 13 de mayo de 2020 ha publicado la *Resolución de 11 de mayo de 2020, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se modifica el calendario del proceso de admisión de alumnos en centros docentes públicos y privados concertados que imparten el segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria y bachillerato en las Ciudades de Ceuta y Melilla, para el curso 2020/2021, y se amplían instrucciones.*

El enlace de la página del BOE para que podáis acceder al texto en su integridad es el siguiente:

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/05/13/pdfs/BOE-A-2020-4967.pdf>

Mediante la citada Resolución se procede a la continuación de los plazos previstos en el procedimiento de admisión de alumnos que habían sido establecidos anteriormente en la *Resolución de 26 de febrero de 2020, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se regula el proceso de admisión de alumnos en Ceuta y Melilla, para el curso 2020/2021* y que habían sido suspendidos tras la declaración del Estado de Alarma por parte del Gobierno de la Nación.

1. NORMATIVA DE APLICACIÓN.

La Resolución de 26 de febrero de 2020, regula el proceso de admisión de alumnos en centros docentes públicos y privados concertados que imparten el segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria y bachillerato en las ciudades de Ceuta y Melilla para el curso 2020/2021.

El enlace de la página del BOE para que podáis acceder al texto en su integridad es el siguiente:

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/03/02/pdfs/BOE-A-2020-2947.pdf>

Dicha disposición contiene las instrucciones relativas al proceso de admisión de alumnos en los citados centros docentes y junto al texto de las instrucciones se acompañan seis Anexos relativos a los modelos de certificaciones, plazos para la

tramitación de todo el procedimiento y documentación que tanto los centros docentes como las familias solicitantes de plazas deben utilizar a lo largo de todo el proceso de admisión de alumnos para el curso 2020/2021.

El proceso de admisión de alumnos previsto no difiere sustancialmente respecto del establecido para el curso 2019/2020 por el MEFP, por lo que, mediante la presente información, os destaco únicamente aquellos aspectos más significativos.

2. PROCESO ORDINARIO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS.

2.1. CALENDARIO.

El calendario de actuaciones y fechas límite para el proceso de admisión de alumnos para el curso 2020/2021 en Ceuta y Melilla, quedó fijado en el ANEXO VI de la Resolución de 26 de febrero de 2020. Sin embargo, con la declaración del Estado de Alarma para la gestión de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y sus sucesivas prórrogas, los plazos marcados durante el mes de marzo de 2020 quedaron suspendidos.

La suspensión de estos procesos provoca una situación irregular en la organización del próximo curso escolar y tiene una grave repercusión en la propia organización de la vida de las familias. Mantener la suspensión impediría que pudieran determinarse las necesidades de los centros educativos y conocerse el centro de escolarización de los alumnos con suficiente antelación, con los consiguientes perjuicios a las familias.

Con el fin de paliar esta situación generada, se ha aprobado la Resolución de 11 de mayo de 2020, sobre el inicio y la continuación de los procedimientos de admisión y matriculación de alumnos de los centros sostenidos con fondos públicos de la enseñanza no universitaria, puesto que estos procedimientos resultan indispensables para la protección del interés general.

2.2. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La solicitud para participar en el proceso ordinario de admisión de alumnos podrá obtenerse en cualquier centro público o privado concertado o en las sedes de las Comisiones de Garantía de Admisión, y su presentación podrá realizarse **preferentemente, por vía telemática**, aunque la presentación también se podrá realizar presencialmente en el centro de primera opción.

La Resolución de 11 de mayo de 2020, determina que, dadas las circunstancias actuales derivadas de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, quienes deseen participar en el proceso de admisión podrán realizarlo:

- A través de la sede electrónica, evitando así tener que desplazarse a los centros educativos.

A tal fin, las Direcciones Provinciales harán pública en sus páginas web toda la información necesaria para acceder a este procedimiento, así como el número de vacantes ofertadas por cada centro.

Igualmente, los centros harán pública toda la información relacionada con el proceso de admisión en sus páginas web, incluido el número de vacantes ofertadas en cada nivel, así como el procedimiento para realizar la solicitud telemáticamente a través de sede electrónica.

- De forma presencial, en el centro de primera opción.

En este caso, los Directores de los centros docentes actuarán de la misma manera y siguiendo las directrices marcadas por la Dirección Provincial, acordarán el procedimiento para la presentación presencial de solicitudes de admisión en los propios centros.

No obstante, y en la medida de lo posible, las familias solicitantes deben tener en consideración la situación actual de la pandemia y actuar con responsabilidad individual, evitando desplazamientos innecesarios a los centros docentes receptores de las solicitudes a fin de garantizar la protección de la salud de todos y evitar las aglomeraciones de personas y contener la expansión del contagio.

Por otra parte, los Directores Provinciales acordarán y harán público el procedimiento de presentación presencial de solicitudes en su sede, pudiendo éste incluir el sistema de cita previa, así como la organización de acceso a las dependencias fijadas para la presentación de solicitudes, de modo que se pueda mantener el distanciamiento social fijado por las autoridades sanitarias. El personal dedicado a la recepción de solicitudes deberá ser dotado del material de autoprotección necesario.

De igual manera deberán actuar los centros docentes, de suerte tal que para la recepción de las solicitudes podrán establecer un sistema de cita previa y de organización de acceso a las dependencias fijadas para la presentación de solicitudes, de modo que se pueda mantener el distanciamiento social fijado por las autoridades sanitarias.

2.3. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El nuevo plazo establecido para la presentación de solicitudes en el proceso ordinario de admisión de alumnos comprende del 18 de mayo al 28 de mayo de 2020, ambos inclusive.

2.4. CRITERIOS DE ADMISIÓN.

La Resolución de 26 de febrero de 2020 establece la ponderación de puntuación en sus Anexos III y IV, distinguiendo entre criterios prioritarios y complementarios y en función del nivel educativo. Recordad que los criterios prioritarios no tendrán carácter excluyente en ningún caso, siendo ésta una práctica habitual en nuestros centros docentes.

Desde el curso 2018/2019 se incorporó como novedad en el proceso de admisión de alumnos un nuevo criterio complementario que deberá ser coincidente con alguna de las siguientes circunstancias:

- 1.º Condición de antiguo alumno del centro para el que se solicita plaza, del padre, madre o de los representantes legales del alumno, o alguno de los hermanos del solicitante.
- 2.º Haber estado matriculado previamente en el centro para el que se solicita plaza en otras etapas educativas.
- 3.º Condición de trabajador en el centro para el que se solicita plaza, de familiares del alumno hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad.

3. BAREMACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ADMISIÓN DE ALUMNOS

En todo el proceso de admisión de alumnos los centros deben tener en consideración la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que prohíbe expresamente la publicación de datos con respecto a la discapacidad del alumno o sus familiares.

Asimismo, la publicación de las listas provisionales y las definitivas, contendrá exclusivamente la puntuación total obtenida por el alumno evitando la indicación de la puntuación obtenida por cada solicitante en cada uno de los criterios prioritarios y complementarios de admisión, especialmente los relativos a discapacidades.

Los listados que contienen la puntuación desagregada por cada uno de los criterios prioritarios y complementarios, serán de uso interno de los responsables de los centros para su utilización en caso de necesidad de recurrir a los criterios de desempate incluidos en los anexos III y IV.

Como os hemos indicado al inicio de la presente circular, el resto del proceso de admisión de alumnos en Ceuta y Melilla previsto para el curso 2020/2021, se desarrollará exactamente igual que en cursos anteriores.

Para cualquier duda que os pueda surgir, tenéis a vuestra disposición a la Asesoría Jurídica de Escuelas Católicas.

Un cordial saludo,



José María Alvira Duplá
Secretario General

Os recordamos que esta información es para vuestro conocimiento exclusivamente, y no está permitida la difusión a terceros ni en redes sociales